

LA FAPA INFORMA

Circular 22 – Curso 2015- 2016

Mayo de 2016

Sobre los cuestionarios de contexto de las pruebas finales en sexto curso de Educación Primaria

Por lo que respecta al cuestionario del alumnado:

Las preguntas 5, 6 y 7 están elaboradas desde un punto de vista ideológico, partiendo de la premisa de que los deberes deben estar presentes y lanzando la idea de que guardan relación directa con los resultados escolares y, de forma específica, con la adquisición de competencias.

Todos los informes internacionales rigurosos desmienten una relación positiva en la Educación Primaria de los deberes escolares con los resultados académicos. Aún es mucho más cuestionable que lo estén con la adquisición de competencias.

Por otra parte, la posibilidad de responder "no hago deberes" no existe, con lo que, entre otras cosas, se desprecian los proyectos educativos que trabajan desde esa óptica y que han demostrado sobradamente que obtienen mejores resultados que con el método tradicional de mandar deberes.

Por lo que respecta al cuestionario de las familias:

La pregunta 11, aunque se puede entender que se plantea en el sentido de recomendar de forma positiva el centro, no está bien definida al no decirlo de forma expresa. Es un hecho cierto que muchas familias recomiendan centros para que no se vaya a ellos.

Las preguntas 12, 13 y 14, como ocurre en el cuestionario del alumnado, se basan en una posición ideológica respecto de los deberes escolares y vuelve a no incluirse la posibilidad de responder que no se hacen.

Por lo que respecta al cuestionario de la dirección:

Las preguntas 3, 5 y 6, están confeccionadas desde un punto de vista negativo. En lo que respecta a los padres y madres, en la 3.c se pregunta sobre "*la falta de participación y apoyo de las familias*" y en la 6.o se vuelve a preguntar sobre "*falta de colaboración con el centro*". No se puede responder que esa supuesta falta de participación, apoyo o colaboración no existe, lo que induce al encuestado a posicionarse desde la óptica de que ello es así. Es más, al preguntarse sobre si es un "*problema*" y que se gradúe el nivel en el que se considera el problema, las cuestiones no están bien definidas, porque cuando se pregunta surgen interrogantes sobre las respuestas derivadas de esa falta de definición:

- 3.c. "*Falta de participación y apoyo de las familias*". Si la respuesta es, por ejemplo, que "en absoluto", ¿cuál de las siguientes posibles respuestas entenderán los evaluadores que se ha dado?: que en absoluto falta esta participación; o que existe pero que ello no limita la eficacia de la gestión de la dirección del centro.

- 6.o. *"Falta de colaboración con el centro"*. Si la respuesta es, por ejemplo, que "no es un problema", de nuevo, ¿cuál de las siguientes posibles respuestas entenderán los evaluadores que se ha dado?: que no es un problema porque no existe esa falta de colaboración; que aunque existe esa falta de colaboración no se considera un problema porque puede llevar a cabo bien su función a pesar de ello; o que no es un problema porque precisamente se prefiere que no exista esa colaboración ya que la persona encuestada forma parte de ese paquete de directores/as que piensan que las familias realizan "injerencias" cuando se acercan a "colaborar".

Lo mismo podría decirse con relación a la pregunta *"Crítica y oposición a las normas del colegio"*. Además, la crítica nunca puede verse como un problema sino como algo a fomentar de forma constructiva. La pregunta se formula desde una concepción negativa de la crítica. Y sobre la oposición a las normas del centro, si se consideran incoherentes, injustas o ilegales, no sólo no es un problema sino que debe verse como indispensable.

Por lo que se refiere al apartado del alumnado de la pregunta 6, se incluyen varias cuestiones que no pueden ser asumidas con el enfoque dado. Hablar de vandalismo por parte del alumnado de Educación Primaria es, cuando menos, un despropósito con carácter general. Esta cuestión no debería haberse incluido entre otras cuestiones que tienen un carácter ciertamente menor, como las faltas de asistencia a clase o la puntualidad en la entrada al centro. Y lo mismo se puede decir de las preguntas vinculadas con el acoso escolar, las agresiones físicas entre alumnado o la intimidación al profesorado, ya que estas situaciones no se pueden calificar de "problemas" porque en muchos casos son directamente delitos.

Por la parte del bloque relativo al profesorado, además de que no se incluye nada sobre el trato que este sector da a las familias de forma habitual, algo que debería ser preguntado al igual que se hace de forma inversa, se pregunta si es un problema la *"Discriminación basada en sexo, origen étnico, religión, discapacidad, etc."*, lo que es un sinsentido porque ello no se puede considerar un problema ya que es un delito. Si el director responde algo que no sea *"no es un problema"*, debe ir a denunciar los hechos que conozca nada más terminar de responder el cuestionario. Pero, además, si responde esto, otra vez nos tenemos que preguntar sobre cuál de las siguientes posibles respuestas entenderán los evaluadores que se ha dado: que no es un problema porque no existe esa discriminación; o que no lo es porque considera adecuado que exista dicha discriminación. Y si fuera lo último, ¿no tendría la Administración que actuar de forma inmediata contra quien así piensa y actúa al frente de un centro educativo?

Por lo que respecta a los indicadores comunes y cómo debe ser calculados:

En el último epígrafe se dice: *"Resultados: Porcentaje de alumnado en cada nivel de rendimiento (IN-SU-BI-NT-SB)"*. Ello supone la traslación de la normativa de la cual ésta es desarrollo, pero de igual forma se puede constatar con ello que se pretende una clasificación por notas del alumnado en base a un teórico rendimiento por competencias, lo que no se corresponde con lo que las pruebas deben medir según figura en la legislación que las impone, ni con lo que medirán si realmente son pruebas competenciales.

Cuando se trata de comprobar si las competencias se han adquirido, enfoque teórico de la prueba según dicha legislación, el resultado que se debe obtener es la constatación de que efectivamente se han adquirido en el nivel esperado para la edad y etapa educativa de que se trate o de que ello no ha sido así en alguna o todas ellas y, en ese caso, se trata de saber qué parte de cada competencia falta por ser adquirida y en qué medida, de cara a

poner en marcha las actuaciones necesarias para conseguir que se terminen de adquirir las competencias que aún no se tengan de forma completa. Evaluar el rendimiento que se consigue con la aplicación de las competencias adquiridas necesita una premisa básica previa, que éstas se hayan adquirido, porque de lo contrario no se podrá hablar de rendimiento con las competencias que se tienen sino de ausencia de competencias que impiden la falta de rendimiento con ellas.

Por tanto, el enfoque de evaluar las competencias mediante notas es un profundo error metodológico, que sólo puede entenderse desde un punto de vista de confusión interesada porque no se debe adjudicar ineptitud o falta de criterio a quienes han planteado la misma, y dicho enfoque debe ser frontalmente rechazado. O dicha confusión se debe a que no se han encontrado herramientas reales para medir el grado de adquisición de las competencias con pruebas estandarizadas, algo más que probable, o se trata de medir otras cosas bajo la excusa de hacerlo respecto de las competencias. En cualquiera de los dos casos, esta cuestión es suficiente para rechazar la realización de las pruebas tal y como están configuradas en este momento.

Por lo que respecta a la confidencialidad de los cuestionarios:

Con relación a la necesaria confidencialidad que deben tener estos cuestionarios, la realización de los mismos de forma anticipada a la realización de la prueba mediante la entrega de los mismos a las familias para que sean devueltos al centro sin un procedimiento que garantice dicha confidencialidad y sin que se les haya recordado expresamente la voluntariedad de su realización por las familias, así como la realización por parte del alumnado de los que debe éste rellenar en presencia del profesorado del mismo y al que se le permite conocer las respuestas dadas por su alumnado, vulnera el derecho a la confidencialidad a la que estas pruebas están sujetas. Por ello, los cuestionarios que así han sido realizados y recogidos deben ser anulados y, por extensión, la propia prueba, ya que ésta debe ser puesta en contexto para que pueda considerarse válida y los datos recogidos de esta forma han podido verse violentados con esta manera de proceder. Por ello, de nuevo reiteramos que la prueba debe ser rechazada.

Recomendaciones finales:

Aquellas familias que observen que los cuestionarios de contexto se han realizado y recogido sin la necesaria confidencialidad, deben rechazar los mismos y, por tanto, la propia prueba. Se puede usar para ello el modelo que hemos confeccionado¹.

Además, ello significa que deben sopesar seriamente que su hijo o hija no realice la misma, única forma de que no resulte perjudicado por una mala realización de la prueba. En este sentido recordamos que la única manera de que la prueba no se realice es la ausencia al centro en los días previstos para ello.

No obstante, para las familias que a pesar de lo anterior consideran que la prueba debe realizarse, pero estiman que algunas preguntas no deben ser respondidas, les recordamos que pueden dejarse en blanco, tachando la pregunta y sus posibles respuestas para que nadie pueda marcarlas con posterioridad.

También recordamos que el cuestionario de las familias tiene carácter de voluntario, como no puede ser de otra manera.

1 <http://www.fapaginerdelosrios.org/index.php?m=Documentos&op2=descargar&did=1533&tid=19&pagActual=1>